

EL ENVÍO DE UN MAIL PUEDE TRAER MILLONARIAS IMPLICANCIAS.

Recientemente una compañía nacional productora de insumos para la construcción, "Compañía Nacional", obtuvo como indemnización una importante suma de dinero de manos de una compañía competidora de capitales extranjeros "Compañía Extranjera" al amparo de las disposiciones que regulan la competencia desleal en nuestros mercados (Ley N° 20.169, publicada en el Diario Oficial con fecha 16 de febrero de 2007).

Todo comenzó por un mail recibido por una importante Empresa Inmobiliaria, el cual fue enviado por personal de la Compañía Extranjera.

Dicho correo, según la Compañía Nacional, contenía información errada que desprestigiaba la calidad de sus productos.

Aquel correo fue enviado, como ya se dijo, por la Compañía Extranjera a la Empresa Inmobiliaria cuando la Compañía Nacional y la Compañía Extranjera luchaban por conseguir la contratación de los servicios que la Empresa Inmobiliaria requería para la construcción de una determinada obra en la ciudad de Santiago.

Ante estos hechos, la Compañía Nacional interpuso demanda ante los Juzgados Civiles de Santiago¹ invocando la normativa que sanciona la competencia desleal, legislación que, como hemos señalado, entró en vigor en nuestro país en el año 2007.

Dada la corta vida de la legislación que regula la competencia desleal, la demanda en comento es una de las primeras que se presentan en nuestro país sobre esta materia y, por consiguiente, es escasa la doctrina y jurisprudencia nacional al respecto. No obstante lo anterior, la precisión de las conductas sancionadas por ese cuerpo legal, permitieron que tan sólo un correo electrónico constituyera evidencia suficiente del ilícito incurrido por la Compañía Extranjera.

Enfrentada a estas circunstancias, la Compañía Extranjera -a fin de evitar una sentencia desfavorable que podría haber sido publicada en diarios de circulación nacional- optó por terminar extrajudicialmente el litigio pagando una importante suma de dinero a la Compañía Nacional.

¹ Los intereses de la Compañía Demandante fueron defendidos por nuestro estudio jurídico.